

SESION VI extraordinaria celebrada por la
Corporación Municipal del Cantón de Belén,
a las quince horas del día veinte de Marzo
de mil novecientos veintitis. Asistieron los Seño-
res Regidores propietarios Rodríguez Villa-
lobos, González González y Frejo Solano, tam-
bién asistió el Señor Jefe Político, previa Con-
vocatoria legal y bajo la presidencia del
primero se procedió a tratar los siguientes
asuntos.

Artº I

Leído el acta de la sesión anterior, se aprobó y
firmó en la siguiente modificación al artículo
VI, como sigue: Dejar la cuota que deberán pa-
gar don Desiderio González y don Severo Zumbado
por la paja que utilizan en ellos dos llaves, el
cánon de \$ 4.00 por trimestre, entendido que
si alguno tomare agua de la consecución hecha a
ellos deban pagar el impuesto reglamentario al Mu-
nicipio, aunque la salida sea de los que au-
toriza el Reglamento concedido a ellos se perju-
dique, pues los perjudicados serán ellos.

Artº II

Presentado que fue el Reglamento para los
empleados municipales, encomendado a don
Nuev Zumbado, se acordó aprobarlo en todas
sus partes y que es como sigue:

Reglamentos para los empleados Municipales de este Cantón.

Obligaciones del Secretario Municipal.

Dar previo aviso ^{cuatro} a los Señores Regidores un día antes de aquel en que deban celebrarse sesiones, ya ordinarias ó extraordinarias, ésta con previa convocatoria solicitada por dos Regidores - Art. 18 Ley de Organización Municipal - Decreto N° 131 de 9 de noviembre de 1909.

Asistir en la debida anticipación a las sesiones, en la cual solo tendrá voz informativa y sólo a instancia de alguno de los Regidores ó del Jefe Político, para lo cual deberán hacer un estudio minucioso de todos aquellos asuntos que se le pidan informes y tengan importancia colectiva, siendo lo mas claro y conciso en estos informes. Durante la sesión tomará nota gráfica de los acuerdos que se dicten, cuidando de no colocar en la redacción frases que puedan tergiversar el sentido de las disposiciones adaptadas.

Deberán tener desarrollada y lista en el libro respectivo el acta de cada sesión para las transcripciones, 24 horas siguientes a la emisión de los acuerdos, los cuales han de saber a los empleados y a las personas interesadas dentro de los tres días siguientes después de consignados en el libro de actas, pero en ningún caso sin estar aprobados. Solo al Jefe Político debe transcribir el acta de la sesión completa 48 horas después de emitidos los acuerdos.

Findrá a la disposición de los Regidores y del Jefe Político todos los acuerdos y documentos del archivo que se le soliciten para estudio ó copia; pero no permitirá en manera alguna que los libros de actas ó documentos salgan de la oficina, siendo responsable por el extravío de cualquiera de ellos retirado de su poder por una mal entendida complacencia. Expedirá ad-honorem los certificados ó documentos que oficialmente se le pidan cuando se refieran

á asuntos de interés general, y los que se le pidan en beneficio de particulares, podrán cobrar por cada uno de ellos dos tomos como honorarios. Velará por la conservación del archivo municipal, disponiéndolo por el sistema de colección, para el pronto despacho de cualesquier asunto que se necesite.

Del Tesoro

Además de las prescritas en las leyes de Organización municipal, tiene las siguientes:

tendrá libro talmario foliado de numeración común para todo el año destinado á recibos que expidan por entradas á Comunes de cada distrito, y en la misma proporción para las entradas de caminos. En cuanto á las salidas coleccionará refrendadamente los giros que pague de fondo común ó caminos, cuidando de no pagar ninguna orden que no vaya firmada por el Jefe Político y Secretario, lo mismo sin estar autorizado el gasto si se refiere á fondos Comunes por un acuerdo especial aprobado ó que haya sido incluido en el presupuesto anual.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Tesoro deberá exigir del Secretario la transcripción que se refiera á pagos acordados. Para esto llevará Colección de las transcripciones de estos acuerdos, los que debe conservar en su oficina. Cada fin de mes hará el corte de Cuentas y dará al Municipio en la sesión del primer de cada mes una exposición clara y exacta de los fondos, así como una lista de las personas que al tiempo del corte no hayan satisfecho sus impuestos.

Quince días antes de principiar el trimestre comiente hará los recibos de todas las personas que están obligados al pago de impuestos Comunes, teniendo listo para entregarlos á los interesados al recibo del importe de ellos. Pasados los primeros 15 días hábiles para el pago de impuestos municipales, castigará á los que retrasen los recibos en 25% de multa, y

si aun dejaren trascurrir ese termino, la multa sera del 50 % anotando esta razon en el tronco y recibo respectivo -

Después de un mes hábil, contado desde el primero dia del trimestre que se cobra, los recibos que aun queden los pasará el Tesorero mediante concurrencia detallado y recibo legal al Jefe Político para que ejecute el pago. Deberán señalar horas de despacho en su casa u oficina al igual de las oficinas públicas, haciéndolo saber al público por medio de cartel visible colocado en la puerta de la oficina, con excepcion de los domingos y dias feriados. Es tambien obligacion del Tesorero conservar cuidadosamente el archivo de su oficina, así como los documentos que contengan las listas de detalles de caminos, útiles para recoger las contribuciones y manejo de sus fondos, del cual manejo dará cuenta al Municipio en cuadros preparados al efecto en la 1ª sesion ordinaria de cada mes.

Es terminantemente prohibido retirarse del lugar sin el permiso correspondiente del Jefe Político y que el motivo esté debidamente justificado.

Encargado de higiene

Visitar una vez cada mes todas las Casas del Centro y de los distritos donde no haya ese servicio, en tiempos normales. Porque en caso de epidemias deberán hacer tantas visitas como lo exijan las circunstancias y lo dispongan las autoridades del Ramo. Esas visitas tendrán por objeto: 1º examinar de todo los vecinos propietarios el aseo de sus casas, solares y frente de ellos. 2º ordenar la destruccion de basuras u materias susceptibles de descomposicion, por medio de incineracion o enterramiento. 3º Prohibir la permanencia de cerdos u otros animales que no se encuentren en lugares apropiados y que se encuentren llenos de lodo. 4º mandar desecar todos los pantanos y aguas estancadas, para evitar la reproduccion de zancudos y otros gérmenes propagadores de enfermedades. Ordenar u

todos los vecinos blancos sus casas una vez por año en el mes de diciembre en tiempos normales; y siempre que hubiere amenaza de enfermedades contagiosas darán cuenta a la autoridad política de todas las infracciones que se cometan contra las anteriores disposiciones, pedirán auxilio a la misma cuando fuese necesario para el debido cumplimiento de las disposiciones que ordene.

Pontones

Velará por que se cumpla el Reglamento de canonía vigente para el Centro, La Asunción y La Ribera. Este Reglamento fue aprobado por acuerdo del Poder Ejecutivo N° 44 de 13 de Octubre de 1921.

Hará por cuenta del Municipio, sin pérdida de tiempo todas las reparaciones que exija el servicio de la canonía, cuando por fuerza mayor se ocasionare un desperfecto; pero las reparaciones e instalaciones particulares cuando el daño no proceda de deficiencia en la instalación, serán por cuenta de los interesados, a quienes no podrá cobrarse más de lo que cobrase al municipio si de éste fuere el caso; y siempre con la obligación expresa de hacer la reparación en el momento que le den aviso.

En caso que el interesado se negare a pagar le queda el derecho de hacerlo por medio de las autoridades de policía que lo exijan. Informará al Jefe Político mensualmente de todo lo que concierne a su cargo especificando las deficiencias que note, así como las reformas que crea convenientes.

Donará al Jefe Político todos los informes conducentes al buen servicio, y que éste le pida, a la vez que le informará cualquier infracción para que se imponga la pena merecida. Inspeccionará una vez por semana y en días alternos todas las instalaciones o que se instalen, tanto para asegurarse de su buen funcionamiento, como para

prohibir el denome de afuer innecesario.

Habr una vez por mes el lavado del estanque principal de la cañería para que el ~~aseo~~ en el servicio sea lo mas completo posible. Queda facultado para exigir la multa respectiva a los que desobedezcan sus órdenes, pudiendo en ese caso pedir auxilio a la policía.

No habrá ninguna instalacion ni descomision sin orden escrita del Jefe Politico, quien lo hará acatando ordenes del Municipio, y en que conste para lo primero haber pagado el derecho de tres Colones que se exigiran por instalacion a favor del distrito a que corresponda. Son a su cargo el cuidado del aneto, estanque y cañería de la Asuncion, además los utiles de fontaneria los cuales tendran por inventarios, teniendo unos en su poder y otros en la Jefatura Politica.

Guarda bosque del Centro

Como hasta ahora ha estado encomendada al cuidado de una persona particular, desde ahora tendra el carácter de guarda bosque municipal y sus obligaciones son: Cuidar que nadie talle ningún árbol en la parte municipal que se encuentren cercada. Hacer la limpieza del bosque y cuidar lo que hubiere sembrado. Dar aviso del aflor de agua que notare en el estanque.

Estos trabajos pueden ser encomendados al mismo empleado que tendra la vigilancia. El Jefe Politico puede hacer el contrato de vigilancia y aseo artes dichos, mediante contrato con persona seria, dándole la utilidad de los sembrados que allí quedaran hacerse en la parte disponible como platanos, chayotes etc. Dar aviso a la autoridad respectiva de cualquier mejora que se pueda hacer para que el bosque se conserve en el mejor estado posible.

Del guarda estanques y cañería de la Ribera. Deben tener en perfecto estado de aseo los estanques cuantas veces lo exija la higiene, y procurar que las boyas funcionen con toda regularidad, a fin de tener con

buen servicio. Cuidará que toda la tubería en la extensión de la cañería se conserve en buen estado y abierto para evitar daños en los tubos. Revisará dos veces por mes las llaves y bujes e informará al Jefe Político para que éste a su vez lo haga (al Jefe Político) dijo: al municipeles necesidades que notare en la cañería. Inspeccionará todas las instalaciones para prohibir el uso de aguas en riegos y aun en lavados de ropa sin el correspondiente depósito el cual se exigirá, y para en caso de desperfecto dar aviso a la autoridad política. Cuando sus disposiciones prohibitivas dadas en cumplimiento de su deber no fueren atendidas, dará cuenta a la autoridad para que imponga la pena del caso.

Está obligado a dar al Jefe Político, todos los datos que conozca y se relacionen con la Cañería.

Del Juez del Rastro.

Las obligaciones son:

Velar por que todo el destace de animales, se haga en el matadero Municipal.

Exigir a los destazadores que presenten los animales destinados al matadero, el día antes del destace.

Examinar minuciosamente todos los animales destinados al destace, cuidando no presenten enfermedades, daño, ~~defecto~~, defecto ó accidente que pueda dar mala calidad en las carnes y rayar en perjuicio de la salubridad pública é higiene.

Roger los impuestos ó boletas correspondientes a cada destace, coleccionarlos y entregarlos cada primer de mes en la Jefatura Política.

Permanecer en el matadero Municipal todo el tiempo necesario mientras se efectúa el destace, para velar por el aseo del edificio, y el orden mas perfecto en los particulares que visiten o los que trabajen en el establecimiento, procurando que en el momento de sa-

cuficar los animales, no procurará éstos menores de edad, que serán retirados aun por la fuerza.

Llevará un apunte de todo el destace que se haga, en donde se consignará la condición de los animales matados, á fin de poder identificarlos por este medio.

Mantendrá en perfecto estado de aseo el local del matadero. Visitará á menudo los lugares donde se expenda carne para evitar los contrabandos y para exigir la higiene necesaria.

Cuando con licencia especial se destace un animal fuera del Rastro, deberá inspeccionar y dictaminar, si puede ó no usarse la carne.

Evitará que los encargados del destace, maltraten los animales destinados a él y que el mismo acto del sacrificio no sea presenciado por otros animales destinados al mismo efecto.

Dará cuenta siempre que hubiere algún daño en el edificio y propondrá el modo de remediarlo.

Parques públicos

Debe mantener limpio de yerbas inútiles todo el terreno dedicado á jardín público, haciendo el aseo con esmero y cuidado de las plantas y flores que hay. Resembros las que por algún motivo se inutilizan, adquiriendo sin erogación de su parte, en la proporción que pueda, semillas de plantas apropiadas, refregar las tras á menudo en la estación seca, de manera que las plantas se conserven frescas. Cuidos del aseo y conservación de los bejós, lo mismo que impedir la permanencia de animales dentro del jardín, ó la recolección de flores verificada por particulares ó niños. También procurará la destrucción de bichos que perjudiquen las plantas.

Reloj público

El reloj público debe mantenerse constantemente en perfecto estado de aseo y de funcionamiento, señalando con puntualidad la hora y provisto de la necesaria cuerda y demás accesorios, todo lo cual estará á cargo del Relojero, quien dará aviso siempre que notare

irregularidad en sus funciones

Disposiciones Comunes

Se exige como ~~condición~~ indispensable a todos los empleados municipales, la mes exacta ~~comportamiento~~ en todas las manifestaciones de su vida pública y privada, el trato enérgico y a la vez afable con los particulares, y la moralidad mas completa en sus costumbres, y siendo prohibido ante todo el uso de las bebidas alcohólicas. La infracción a estas disposiciones será motivo para separar de su puesto a cualquier empleado municipal. Este Reglamento entrará en vigencia en cuanto esté aprobada la respectiva sesión.

Art. III

La Secretaría municipal dió cuenta de una Comunicación que recibió del Sr. Secretario municipal del Cantón de Flores, en la cual pone en conocimiento de esta Corporación, que al hacer la cuenta general por el anexo del estanque que abastece ambas cañerías, se omitió la cuenta de \$116.⁰⁰ valor de tres bultos de cemento a \$29.⁰⁰/₁₀₀; y que corresponden a este Municipio \$38.⁶⁵ que junto con la anterior suma de \$206.⁴¹ dan un total de \$345.⁰⁶.

Encontrando aneglada esta cuenta: se acuerda: aprobarla y autorizar al Sr. Jefe Político para que pague la suma de \$145.⁰⁰ que serán retirados en la Tesorería Municipal de Flores en la presente semana y el resto en el mes entrante.

Art. III

Por cuanto el fondo común de la Ribera, no tiene la suma suficiente para hacer el abono indicado en el artículo anterior, se acuerda: Tomar un empréstito del fondo común de la Asunción y autorarlo al fondo de la Ribera por la suma de \$100.⁰⁰ para hacer la cancelación acordada al municipio de Flores, en la precisa condición de devolver esta suma a

los fondos de la Asunción, en cuanto hayan fondos en el destulo
de la Ribera. Este acuerdo queda aprobado.

Siendo las dieciocho horas, terminó la sesión

Paulino Rodríguez

Veracruz, 2 de Mayo de 1880